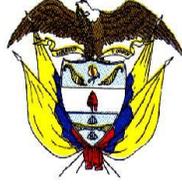


REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

JULIO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTE (2020)
REF: PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE CORRECCIÓN DE REGISTRO
CIVIL DE NACIMIENTO
RAD. 47-318-40-89-001-2020-00062-00.
DEMANDANTE: ASTRID CAROLINA PINEDA PINEDA

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado que se cumplió con la notificación al Ministerio Público (personero), así como también al solicitante a través de su apoderado judicial, y el traslado concedido para que se pronunciaran se encuentra vencido, es procedente convocar a las partes a audiencia, en donde se practicarán pruebas si las hubiere, alegatos y sentencia, lo anterior, como lo establece el numeral segundo del artículo 579 del Código General del Proceso, para lo cual se fija el día 02 de septiembre del presente año, a las 10.30 de la mañana. Cíteseles por Secretaría con la anticipación del caso.

Se decretarán las siguientes pruebas

A. SOLICITUD DEL DEMANDANTE:

- 1.) Se tendrán como pruebas las documentales aportadas por la parte solicitante en la demanda.
- 2.) No solicitó la práctica de ninguna diligencia probatoria.

B. SOLICITUD DEL MINISTERIO PUBLICO

C. No solicitó la práctica de ninguna diligencia probatoria

D. DE OFICIO

El Despacho no decreta pruebas, por considerar que las documentales aportadas son suficientes para dictar la correspondiente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

AT

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. 28 del 24 de agosto de 2020, a las 8.00 a.m. a través de la página web <https://www.ramajudicial.gov.co>